CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.
VALOR SOLICITADO:	QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($15.593.134.975,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA
CONTRATISTA:	EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.619.734** expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la firma **EXPLANAN S.A.S.**, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1910 de 2020, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio 140BAC-025-21 del 23 de diciembre de 2021, el contratista solicita la adición del contrato.

2) Que con oficio No. 054-2-149-2021, del 23 de diciembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de diciembre de 2021, suscrito el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato Interventoría, el Director Territorial, Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 15 del 24 de diciembre de 2021.

4) Que con Memorando SVR 99409 del 28 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1910 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor al contrato número 1910 de 2020, en la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.593.134.975,00), incluido IVA para un valor total acumulado de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($50.426.762.980,00), incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Subtotal básico obras QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.479.185.142,00)**, **b) Valor IVA (Obra) (19% sobre utilidad obra):** CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($113.949.833,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256121 del 29 de diciembre de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de $15.593.134.975,00 así:

VIGENCIA	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
2021	C-2402-0600-13-0-2402006-02	Nación	11	$13.660.982.739,00
2021	C-2402-0600-13-0-2402006-02	Nación	54	$1.037.185.056,00
2021	C-2402-0600-13-0-2402015-02	Nación	54	$322.266.620,00
2021	C-2402-0600-13-0-2402038-02	Nación	54	$568.705.879,00
2021	C-2402-0600-13-0-2402118-02	Nación	54	$ 3.994.681,00

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Christian Fandiño - Abogado (a) SVR
Vo. Bo. Minuta María Andrea Sanguino – Abg DEO